

RESOLUCIÓN N°: 908/13

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 594 - CONEAU - 12 y Acreditar la carrera de Maestría en Plantas Medicinales, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Exactas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2013

Carrera N° 30.149/10

VISTO: la Resolución N° 594 - CONEAU - 12 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Plantas Medicinales, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Exactas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 – CONEAU – 09, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 594 - CONEAU - 12 observaba que la normativa presentada resultaba incompleta. No se presentaba el anexo correspondiente a la modificación del plan de estudios. No se había adjuntado la normativa que contemplara la estructura de gobierno ni la designación actualizada de la Directora. No se informaba sobre la composición del jurado evaluador y en 6 de las 7 fichas de tesis presentadas se observaba que la conformación del jurado no había cumplido con lo establecido en la resolución ministerial de estándares al respecto. Se advertían inconsistencias entre las metas académicas del posgrado y las calificaciones y competencias descriptas para el egresado. Existían contradicciones con respecto a la carga horaria entre lo informado en la solicitud de acreditación y lo que se manifestaba en la respuesta al informe de evaluación. La carga horaria para el desarrollo de los temas teóricos de algunos de los cursos era insuficiente. Al menos en dos de los cursos, la bibliografía mencionada incluía una mayoría de textos desactualizados. Las actividades de

formación práctica no aparecían debidamente detalladas. No se presentaban convenios concretos y se carecía de información suficiente para juzgar la adecuación y suficiencia de los ámbitos en que se desarrollaban las prácticas complementarias (pasantías). La nivelación no era uniforme para todos los postulantes que detentaran un mismo título de grado, sino que era realizada por los responsables de cada curso. El desgranamiento era alto. El número de proyectos de investigación vigentes en que participaran docentes y alumnos de la carrera era escaso. No existía un mecanismo de evaluación integral del desempeño docente. Por último, no se presentaba una autoevaluación.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Maestría en Plantas Medicinales, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Exactas, se inició en el año 1997 y se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: En respuesta al informe de evaluación, se adjuntan: Expediente N° 700-44.353/94, en el que consta la aprobación de la creación de la carrera de Maestría en Plantas Medicinales de la Facultad de Ciencias Exactas por el Consejo Superior (24 de septiembre de 1996); Expte. N° 700-5461/10, en que se tramitan y detallan las modificaciones al plan de estudios, de fojas 1 a 60 del citado Expte; Resolución del Consejo Directivo N° 1000/11, que designa a los docentes de la carrera que dictan los módulos correspondientes. En el recurso de reconsideración, se presenta la Resolución del Consejo Directivo N° 864/12 que designa a la nueva Directora de la carrera y con posterioridad a esta instancia, se adjuntan las hojas sustantivas del Expediente N° 700-5461/10 y la Disposición R. N° 354/13 que da por cumplido el plazo previsto en la Ordenanza N° 211 y aprueba las modificaciones efectuadas en el plan de estudios.

Según la solicitud de acreditación, la estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico integrado por 3 miembros. En el recurso de reconsideración, se informa la designación de una nueva Directora.

La Directora posee títulos de Farmacéutica, Licenciada y Doctora en Ciencias Farmacéuticas, expedidos por la Universidad Nacional de La Plata. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado y ha participado en proyectos de investigación como directora e investigadora; tiene adscripción al Programa de Incentivos con categoría 3. No ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado. Su producción científica comprende la publicación de 25 artículos en revistas con arbitraje, 2 capítulos de libro y 18 presentaciones en congresos. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, evaluación de investigadores y de programas y en comités editoriales.

Las modificaciones en el plan de estudios fueron aprobadas en 2010 por medio de la Disposición Rectoral N° 222 y en 2013 por Disposición Rectoral N° 354.

Según el plan de estudios presentado (Expediente N° 700-5461/10, Disposiciones Rectorales N° 222/10 y N° 354/13) la carga horaria total de la carrera es de 775 horas (615 horas de cursos, 40 horas destinadas a salidas botánicas y 120 horas destinadas a tutorías de investigación).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de farmacéutico, bioquímico, ingeniero agrónomo y otros profesionales relacionados con plantas medicinales y salud. En los casos que se considera necesario, la Comisión de Grados Académicos indica las condiciones y/o cursos de nivelación requeridos para su inscripción definitiva.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. En el recurso de reconsideración, se informa que el jurado debe estar integrado por tres miembros, de los cuales al menos uno debe ser externo a la institución.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2000 hasta el 2009, han sido 15. El número de alumnos becados asciende a 1 (reducción de arancel). Los graduados, desde el año 2006, han sido 5. Se anexan 3 tesis y, en respuesta al informe de evaluación, se anexan otras 2 tesis finalizadas en 2010.

El cuerpo académico está formado por 19 integrantes, 17 estables y 2 invitados. De los estables, 12 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister y 3 título de grado. Los 2 invitados poseen título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de farmacia, bioquímica, ciencias agropecuarias y antropología. En los últimos cinco años, 13 han dirigido tesis o

trabajos de posgrado, 18 cuentan con producción científica y 18 han participado en proyectos de investigación; 19 tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Ocho han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca informa 10 suscripciones a revistas especializadas. Existen recursos informáticos exclusivos, disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 11 actividades de investigación y 7 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y acreditada con categoría Bn mediante la Resolución N° 473/99. En esa oportunidad, se recomendó prestar atención en la realización de los trabajos experimentales que conformen las tesis con temas que permitan ejercitar al maestrando en la propuesta de una hipótesis y su resolución.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

La unidad académica exhibe un amplio desarrollo en el área temática del posgrado, pues imparte las carreras de grado de Farmacia, Bioquímica, Ingeniería Agronómica, Medicina y Biología, con todas las cuales este posgrado se articula, al igual que con el amplio abanico de actividades de investigación que tienen lugar en la unidad académica.

Estructura de gobierno

La estructura de gestión es adecuada. En el recurso de reconsideración, se presenta la designación de la nueva Directora de la carrera. El perfil de sus integrantes se corresponde con las funciones a su cargo. Todos tienen título de doctor o magister y participan en actividades de docencia, investigación y formación de recursos humanos.

Normativa

La normativa presentada es pertinente y suficiente.

Plan de estudios

En el recurso de reconsideración, se aclaran las inconsistencias entre las metas académicas del posgrado y las calificaciones y competencias descriptas para el egresado. Además, se adjunta el expediente completo de modificación del plan de estudios, ampliando la base disciplinar, la que se corresponde adecuadamente con la denominación del posgrado y al perfil del egresado previsto. En cuanto al mecanismo de nivelación, se ha aclarado que intervienen tanto los órganos de gobierno del posgrado como los profesores responsables de

cada módulo. Se señala que los mecanismos de nivelación se ajustan al conocimiento previo dado por el título de grado del alumno.

En la respuesta al informe de evaluación, se presenta un archivo con la información de cursos, programas, docentes, carga horaria, objetivos y bibliografía. En el recurso de reconsideración, se informa que parte de los conocimientos teóricos se discuten a modo de taller con lectura y discusión de publicaciones científicas.

En relación a la bibliografía de algunas de las actividades curriculares, en los módulos "Etnofarmacobotánica" y "Exo-endomorfología de Plantas Medicinales" se presenta bibliografía anterior a 1994; en los módulos "Métodos Físicoquímicos aplicados a productos de origen vegetal" y "Ensayos de Bioactividad" no se explicita la bibliografía, sino que se indica que en el primer caso está disponible en la cátedra de Química Medicinal y que en el segundo caso consiste en publicaciones actuales sobre el tema realizadas en bases de datos electrónicas; finalmente, en el módulo "Cultivo y Manejo de Plantas Medicinales" no está contemplada la bibliografía.

En el recurso de reconsideración se informa que al tratarse de una maestría académica las actividades curriculares se desarrollan en dependencias de la UNLP. Sólo algunas actividades se realizan en la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, cuyas notas de autorización fueron presentadas.

Requisitos de admisión

Se admiten diversos títulos de grado y, en los casos que se considera necesario, la Comisión de Grados Académicos indica las materias de nivelación necesarias para la inscripción definitiva. De todos modos, en la respuesta al informe de evaluación se menciona que la pertinencia de una nivelación y sus características es decidida mediante una evaluación realizada por los responsables de cada curso.

Cuerpo Académico

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del cuerpo docente de la carrera son suficientes para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a su cargo.

Algunos miembros del cuerpo académico muestran una adecuada experiencia en la dirección y evaluación de tesis. La mayoría de ellos tiene trayectoria en investigación.

Alumnos

Si bien se ha incrementado el número de graduados en la última cohorte, en las anteriores el desgranamiento ha sido alto.

Infraestructura y equipamiento

La infraestructura es suficiente para el desarrollo de las actividades curriculares.

Los laboratorios recorridos durante la visita resultan adecuados y están equipados.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos que fueron constatados durante la visita son suficientes.

Equipamiento informático

El equipamiento informático a disposición de los alumnos es adecuado.

Evaluación final

En relación a la composición del jurado de tesis, en el recurso de reconsideración se informa que la misma está contemplada en el Reglamento de Posgrado de la UNLP, donde se establece que el jurado debe estar integrado por tres miembros, de los cuales al menos uno debe ser externo a la institución.

En 6 de las 7 fichas de tesis presentadas se observa que el jurado se conformó exclusivamente con miembros de la Universidad. Al respecto, se señala en el recurso de reconsideración que aquello se debió a que se había interpretado que el jurado podía ser externo a la Facultad y que este error se ha corregido en la última tesis defendida.

Las tesis muestran un buen nivel científico y han dado lugar a varias presentaciones a congresos, una de ellas ha cristalizado en una publicación en revista con referato.

Actividades de investigación y transferencia

En los proyectos de investigación informados han participado docentes y alumnos. No obstante, el número de investigaciones actualmente vigentes es escaso.

Mecanismos de revisión y supervisión

No existe un mecanismo de evaluación integral del desempeño docente.

Tasa de graduación

Se han graduado 5 de los 15 ingresantes.

Cambios efectuados desde la evaluación anterior

La recomendación de la evaluación anterior ha sido atendida en la mayoría de las tesis evaluadas.

Autoevaluación

En el recurso de reconsideración, se presenta la autoevaluación.

En suma, considerando la Resolución N° 594 - CONEAU - 12 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 594 - CONEAU - 12 y Acreditar la carrera de Maestría en Plantas Medicinales, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Exactas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se promueva el desarrollo de actividades de investigación y se incorporen a docentes y alumnos de la carrera en estas actividades.

- Se garantice la presencia de un miembro externo a la institución en la composición de los jurados de tesis.
- Se incorpore bibliografía actualizada en las actividades curriculares que lo requieran.
- Se implementen políticas tendientes a lograr que los alumnos culminen sus estudios en los plazos previstos.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 908 - CONEAU - 13